

DECRETO-LEY Nº 9.428

**Declarando de utilidad pública inmueble en Pasaje Mata,
localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown**

La Plata, 5 de junio de 1957.

Visto el expediente 1.802.289/54, del Ministerio de Educación, por el que se tramita la expropiación de una fracción de tierra destinada a la construcción del edificio fiscal para la Escuela 5 del distrito de Almirante Brown, y—

Considerando:

Que la obra a que se destinara el inmueble que trata de expropiarse ha sido totalmente terminada.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales exigidos por el artículo 4º de la ley 5.708, General de Expropiaciones, corresponde declarar la utilidad pública del inmueble mencionado.

Que habiendo sido aceptada por su propietario la tasación efectuada sobre el bien, dándose por ello cumplimiento a lo estatuido por el artículo 17º de la ley citada precedentemente, correspondiendo dar aprobación al contrato de compraventa realizado y cumplir lo establecido en el artículo 19º de dicha ley.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en Pasaje Mata, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, designado según título como lote 25 según catastro como circunscripción I, sección A, manzana 16, parcela 39, inscripta bajo el número 842, año 1946, del partido de Almirante Brown, propiedad del señor Leopoldo Ginés Cacheiro, número de Guía de Contribuyentes 29.527, con una superficie según título de doscientos metros cuadrados (200 metros cuadrados), con destino a la construcción del edificio fiscal para la Escuela 5 del referido distrito.

Art. 2º Apruébase el contrato de compraventa suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, representado en ese acto por su excelencia la señora Ministro de Educación y el señor Leopoldo Ginés Cacheiro, que vende como propietario, al Fisco de la Provincia, el lote a que se refiere el artículo 1º del presente decreto-ley.

Art. 3º Conviénese como precio de la tierra y toda indemnización, la suma de quince mil setecientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 15.783,75 $\frac{75}{100}$), que resulta de la tasación administrativa practicada por la Dirección de Construcciones del Departamento de Educación a foja 20.

Art. 4º Autorízase a la Contaduría de la Provincia a registrar la suma a que se refiere el artículo anterior en la cuenta: "Plan de Trabajos Públicos 1957, Capítulo 1º, Título VI, Deudas de Ejercicios Anteriores".

Art. 5º Entréguese por Tesorería de la Provincia, previa intervención de práctica, al señor Escribano General de Gobierno la suma de quince mil setecientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 15.783,75 $\frac{75}{100}$), a fin de que la abone al vendedor o a quien legalmente lo represente, en pago del inmueble cuya compra se aprueba por el presente decreto-ley, en el acto de extenderse la pertinente escritura traslativa de dominio a favor del Fisco de la Provincia.

Art. 6º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros, en Acuerdo General.

Art. 7º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", notifíquese al señor Fiscal de Estado, tomen conocimiento la Contaduría de la Provincia y el Departamento de Educación y pase a la Escribanía General de Gobierno, a sus efectos.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.